



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo noveno que en todas las decisiones y actuaciones que realice el Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, también refiere que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Así mismo, la Convención sobre los derechos del Niño, reconoce que son individuos con derecho pleno para su desarrollo físico, mental y social. Siendo además este instrumento un modelo para la salud, supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, la Asistencia Social se concibe como una modalidad de los servicios de salud para satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de la población, mediante acciones tendentes a modificar, mejorar y prevenir las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

En este sentido para lograr los fines antes mencionados a nivel federal se cuenta con la Ley de Asistencia Social y en el ámbito local con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Bajo este contexto la legislación federal en la materia, contiene una amplia inclusión en los menores que son sujetos a los beneficiarios de esta Ley, por lo que considero importante implementar una homologación legislativa específicamente en lo que corresponde a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior en virtud de que la asistencia social ha evolucionado, se ha institucionalizado y profesionalizado. Así, de una simple forma de dar o ayudar, comprende ahora toda acción dirigida a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos vulnerables, los que están en riesgo o en condiciones de desventaja, y su finalidad es atender situaciones de emergencias, fortalecer las capacidades y procurar, cuando sea el caso, la reintegración de los sujetos al seno familiar, laboral y social, así como incorporar a los grupos al desarrollo social, en específico a niñas, niños y adolescentes.

Por ello, se propone reformar la fracción II del artículo 5 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, con la finalidad de que se incluyan como sujetos a la recepción de los servicios de salud en materia de asistencia social a las niñas, niños y adolescentes víctimas de algún delito que atente contra su integridad, así como su desarrollo físico, mental y psicológico; los que sean huérfanos o hijos de padres con enfermedades terminales y/o extrema pobreza.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Del mismo modo, se propone reformar la fracción III del artículo 5 de citada Ley, a efecto de mejorar la redacción y especificar que serán sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social las niñas, niños y adolescentes infractores en lo referente a su atención integral y reintegración a la familia.

Las y los Diputados del Partido Acción Nacional somos conscientes de que las niñas, niños y adolescentes son el pilar para construir una mejor sociedad, pues representan la esperanza y el futuro de nuestra nación, por lo que debemos implementar acciones que garanticen sus derechos mediante su debida inclusión social.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ÚNICO: Se reforman las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o.- En...

I.- La...

II.- **Las niñas, niños y adolescentes** en estado de abandono, desamparo, desnutrición, **extrema pobreza** o sujetos a maltrato; en el ámbito familiar, social e institucional; **víctimas de cualquier tipo de explotación, tráfico de personas,**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pornografía y comercio sexual, ser huérfanos o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o mentales incapacitantes

III.- Las niñas, niños y adolescentes infractores en lo referente a su atención integral y reintegración a la familia, sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV.- a la XV.- ...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 29 días del mes de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ
GARCÉS**

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS



DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ



DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN



DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA



DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ



DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA



DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA



DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA



DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**

**DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA**